

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00179 -00
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P.
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNANDO RANGEL CASTRO Y OTROS
Asunto	INCORPORA – ORDENA OFICIAR – ORDENA INCLUSIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS - REQUIERE

Se incorpora al expediente memorial presentado por el apoderado de la parte accionante con el que anexa registros civiles de nacimiento de las señoras **ROSALBA RANGEL HAYNES** y **LUZ MYRIAM RANGEL CASTRO**, indicando además que las notarías en las que se encuentran los demás registros se abstuvieron de expedir los demás registros requeridos.

En consecuencia, buscando darle celeridad al proceso, se ordena oficiar a la **NOTARÍA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA** y **NOTARÍA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA** para que procedan a enviar a esta judicatura copias de los Registros Civiles de Nacimiento de los señores **DANY JOHANNA SALAZAR RANGEL**, **LUIS HERNANDO SALAZAR RANGEL**, **MARIBEL SALAZAR RANGEL**, **NELLY RANGEL HAYNES**, **JORGE HERNANDO RANGEL HAYNES**, **RUTH SMITH RANGEL HAYNES**, **GLORIA RANGEL HAYNES** y registro defunción de **LUZ STELLA RANGEL**.

Por otro lado, de la lectura de los derechos de petición presentados por la parte accionante, se evidencia que se solicitó ante esas notarías registros de las señoras **MILE CONCEPCION RANGEL CALLEJAS**, **NORELYS RANGEL CASTRO** y **SHIRLEY RANGEL CALLEJAS**, igualmente se aportó registro civil de nacimiento de **LUZ MYRIAM RANGEL CASTRO**, personas que no aparecen como intervinientes en este proceso. En consecuencia, se requiere a la parte accionante para que indique quiénes son esos sujetos y para que realice las solicitudes que a bien considere en caso de que deban ser vinculadas a la Litis.

Así mismo, respecto de la manifestación de desconocimiento de las direcciones de localización de los demandados, se requiere a la parte accionante para que realice las actuaciones procesales y extraprocesales que considere tendientes a notificar a cada uno de los demandados.

Paralelamente, de conformidad con el Art. 10 del Decreto 820 del 2020, en concordancia con el Art. 108 del C.G del P y en atención al ACUERDO PSAA14-1118 de marzo 4 de 2014, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se crea y organiza el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, se ordena la inclusión de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ STELLA RANGEL HAYNES** en la base de datos dispuesta para tal efecto, sin necesidad de publicación de edicto en un medio de comunicación.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de dicho registro.

Se incorpora además memorial en el que la parte actora pone en conocimiento del despacho las direcciones electrónicas de notificación de ese extremo procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # __105_____ Hoy__25 de septiembre de 2020__ a las 8:00 A.M. <u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

160f84bde77e8873988b00e7b16d7b43f832435fb3eb6447b2851f7408bf735

Documento generado en 23/09/2020 04:42:07 p.m.